

RESOLUCIÓN NÚMERO **0003435** DE 2016

-9 AGO 2016

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CONDUPASE IPS S.A.S con matrícula mercantil No. 02649223, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la re categorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado No. 201632110416202 del 5 de Julio de 2016, la Señora YANETH ROJAS AVELLANEDA Representante Legal de la sociedad denominada CONDUPASE IPS S.A.S con Nit 900851637-7, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CONDUPASE IPS S.A.S, identificado con el número de matrícula mercantil 02649223 del 1 de febrero de 2016, ubicado en la Ac 45 A Sur No. 59 - 14 P1, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que mediante radicado No. 20163210476462 del 28 de Julio de 2016 la sociedad CONDUPASE IPS S.A.S presentó los documentos faltantes.

Que la Sociedad CONDUPASE IPS S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura en la Ac 45 Sur No. 59 - 14 P1 de la ciudad de Bogotá.

Que según el Anexo de certificado 16-CEP-002 del 13 de Junio de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CONDUPASE IPS S.A.S es de setenta y ocho (78) certificados.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CONDUPASE IPS S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0003435 DE -9 AGO 2016 HOJA No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CONDUPASE IPS S.A.S con matrícula mercantil No. 02649223, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado, CONDUPASE IPS S.A.S como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CONDUPASE IPS S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02563059 DEL 15 DE ABRIL DE 2015
NIT SOCIEDAD:	900851637-7
DIRECCION:	AC 45 A SUR No. 59 – 10 P 1
MUNICIPIO:	BOGOTA - CUNDINAMARCA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CONDUPASE IPS S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	02649223 DEL 1 DE FEBRERO DE 2016
DIRECCIÓN:	AC 45 A SUR No. 59 – 14 P 1
MUNICIPIO:	BOGOTA
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SETENTA Y OCHO (78)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CONDUPASE IPS S.A.S estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Anotar en el registro Único Nacional de tránsito la presente resolución de habilitación, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de CONDUPASE IPS S.A.S identificado con el NIT 900851637-7 ubicada en la en la Ac 45 Sur No. 59 – 14 P1 de la ciudad de Bogotá, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5.- Comunicar la presente resolución a la superintendencia de puertos y transporte.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C.

-9 AGO 2016

FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Laura Cantillo Guzman
Revisó: Luis Trinidad García García



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11:20 horas del día 11 de agosto de 2016, notifiqué personalmente la señora YANETH MIRELLA ROJAS AVELLANEDA identificada con cédula de ciudadanía No.39.646.728, Quien actúa Como Representante Legal del establecimiento de Comercio CONDUPASE IPS S.A.S., del contenido de la resolución No. 0003435 de 09 de agosto de 2016: "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CONDUPASE IPS S.A.S con matricula mercantil No.02649223, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le advirtió que contra el mismo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y tránsito del Ministerio Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal

EL NOTIFICADO:

FIRMA: [Firma]
C.C. 39.646.728
DIRECCION: Cra 12 # 6c-99
CIUDAD: Soacha
TELEFONO: 3133132680
FECHA: Agosto 11 de 2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA: [Firma]
CC 60283782